

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE MARZO DE 2011

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2011.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- URBANISMO

1º.- Licencia de Obra Mayor de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianiles en la C/ Espino, nº. 31, solicitada por D. Javier García Pastor.

1º. Conceder la licencia de Obra Mayor de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianiles en la C/ Espino, nº. 31, solicitada por D. Javier García Pastor.

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
 - Aportar volante de dirección del Aparejador o Arquitecto Técnico designado por la propiedad y visado por su Colegio Profesional
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: "Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.*

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 212.713,82 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **7.444,99 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Dos Acometidas Red General Agua: **280,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

10º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

11º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º. Licencia de primer uso para vivienda unifamiliar y garaje en C/ Las Cruces, nº. 1 (Parcela R-28) Urb. Montecorredores, solicitada por D. Marcos A. Martín Cabrero.

1º. Conceder la licencia de primer uso para vivienda unifamiliar y garaje en C/ Las Cruces, nº. 1 (Parcela R-28) Urb. Montecorredores, solicitada por D. Marcos A. Martín Cabrero.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de primera ocupación: **30 euros.**

3º. Notificar este acuerdo a los interesados.

3º. Segregación de parcela con ref. catastral 9141504VL0394S0001SB, sita en Ctra. Trescasas c.v. a C/ Robledal, en dos parcelas, solicitada por D. Justiniano Azofra Ortiz.

1º. Conceder la segregación de parcela con ref. catastral 9141504VL0394S0001SB, sita en Ctra. Trescasas c.v. a C/ Robledal, en dos parcelas, solicitada por D. Justiniano Azofra Ortiz, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela A: con una superficie de 286,70 m² y con un frente de 19,35 m a la C/ Robledal y 13,27 m. a la C/ La Esteba.

Parcela B: con una superficie de 286,70 m² y con un frente de 16,03 m. a la C/ Robledal y 14,20 m. a la Ctra. de Trescasas.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

4º. Segregación de parcela con ref. catastral 9339702VL0393N0001FK, sita en C/ Bardagueras, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza.

1º. Conceder la segregación de parcela con ref. catastral 9339702VL0393N0001FK, sita en C/ Bardagueras, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela 1: con una superficie de 245,31 m² y con un frente de 8,50 m a la C/ Bardagueras.

Parcela 2: con una superficie de 245,60 m² y con un frente de 8,50 m. a la C/ Bardagueras.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

5º. Segregación de parcela con ref. catastral 9340102VL0394S0001EB, sita en C/ La Encina, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza.

1º. Conceder la segregación de parcela con ref. catastral 9340102VL0394S0001EB, sita en C/ La Encina, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela 1: con una superficie de 290,86 m² y con un frente de 15,04 m a la C/ La Encina.

Parcela 2: con una superficie de 290,78 m² y con un frente de 16,17 m. a la C/ Bardagueras.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

6º. Segregación de parcela con ref. catastral 9340303VL0394S0001BB, sita en Cmno. Arrieta, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza.

1º. Conceder la segregación de parcela con ref. catastral 9340303VL0394S0001BB, sita en Cmno. Arrieta, en dos parcelas, solicitada por Dª.Mª. Paz Plaza Plaza, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela 1: con una superficie de 365,19 m² y con un frente de 14,63 m al Camino de los Arrieta.

Parcela 2: con una superficie de 365,11 m² y con un frente de 14,85 m. a la C/ La Encina.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

7º. Segregación de parcela con ref. catastral 9341908VL0394S0001WB, sita en C/ Trillo, en dos parcelas, solicitada por D. Fernando de Andrés Alonso.

1º. Conceder la segregación de parcela con ref. catastral 9341908VL0394S0001WB, sita en C/ Trillo, en dos parcelas, solicitada por D. Fernando de Andrés Alonso, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela 1: con una superficie de 250,06 m² y con un frente de 14,03 m a la C/ Trillo.

Parcela 2: con una superficie de 261,86 m² y con un frente de 14,03 m. a la C/ Trillo.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

8º. Segregación de parcela, sita en C/ Bardagueras y C/ El Fresno, en cinco parcelas, solicitada por D. Antonio Esteban Muñoz.

1º. Conceder la licencia de segregación en cinco parcelas de la finca resultante de agrupar tres fincas sitas en C/ Bardagueras y C/ Fresno, con referencia catastral 9339706VL0393N0001RK, 9339706VL0393N0001GK y 9339722VL0393N0001WK, solicitada por D. Antonio Esteban Muñoz, resultando los siguientes frentes y superficies:

Parcela 1: con una superficie de 618 m² y con un frente de 20,22 m a la C/ Bardagueras.

Parcela 2: con una superficie de 286 m² y con un frente de 9 m. a la C/ Bardagueras.

Parcela 3: con una superficie de 200 m² y con un frente de 8,20 m. a la C/ Fresno.

Parcela 4: con una superficie de 200 m² y con un frente de 8,20 m. a la C/ Fresno.

Parcela 5: con una superficie de 200 m² y con un frente de 8,20 m. a la C/ Fresno.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de segregación: **60 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
ZDZISLAW RYBKA	A/1293	15-03-11	Material Cacera	1.377,26
ZDZISLAW RYBKA	A/1287	15-02-11	Material Cacera	1.883,98
Mancomunidad La Atalaya		02-03-10	Aportación Ordinaria	2.893,41
Mancomunidad La Atalaya		27-05-10	Residuos Sólidos Urbanos 1T	12.994,76
Mancomunidad La Atalaya		30-09-10	Residuos Sólidos Urbanos 2T	14.110,04
Mancomunidad La Atalaya		07-10-10	Agua Potable 3T	8.128,70

1º.- Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º.- Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

2º.- Devolución de Aval constituido por D. Juan Jesús Sobrados en representación de CONSTRUCCIONES FRANCISCO SANZ HERRERO, S.L como garantía de la ejecución de Piscinas Públicas y Edificios para Vestuarios.

1º. Proceder a la devolución del aval constituido por D. Juan Jesús Sobrados en representación de CONSTRUCCIONES FRANCISCO SANZ HERRERO, S.L como garantía de la ejecución de Piscinas Públicas y Edificios para Vestuarios, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 10000517321 y por importe de 20.199,56 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

3º.- Devolución de Aval constituido por Dª. Adoración Core en representación de EXPLANACIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.L, como garantía de la ejecución de la Obra Urbanización de la Calle Los Nabales.

1º. Proceder a la devolución del aval constituido por Dª. Adoración Core en representación de EXPLANACIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.L, como garantía de la ejecución de la Obra Urbanización de la Calle Los Nabales, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 2006050683 y por importe de 3.237,71 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

4º.- Devolución de Aval constituido por Dª. Almudena Pérez en representación de CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L, como garantía de la ejecución de la Obras de Dotación de Servicio Mínimos en varias Calles, FCL 2004 con el nº. 50.

1º. Proceder a la devolución del aval constituido por CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L, como garantía de la ejecución de las Obras de Dotación de Servicio Mínimos en varias Calles, FCL 2004 con el nº. 50, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 00491849142110000070 y por importe de 3.666,59 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

5º.- Devolución de Aval constituido por Dª. Almudena Pérez en representación de CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L, como garantía de la ejecución de la Obras de Dotación de Servicio Mínimos en Varias Calles, FCL 2005 con el nº. 43.

1º. Proceder a la devolución del aval constituido por CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L, como garantía de la ejecución de la Obras de Dotación de Servicio Mínimos en Varias Calles, FCL 2005 con el nº. 43, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 00491849122110000230 y por importe de 16.167,14 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

6º.- Devolución de Aval constituido por D. Juan José Torquemada Melero en representación de COSOFT,S.L, como garantía de la gestión de la Escuela Municipal de Música.

1º. Proceder a la devolución del aval constituido por COSOFT,S.L, como garantía de la gestión de la Escuela Municipal de Música, y por importe de 6.408,10 euros.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

CUARTO.- Renovación de la Licencia Municipal de Conducción de Vehículos, solicitada por Dª. Mª. Eugenia García de Pablo.

1º.- Conceder con carácter provisional, durante un año, el permiso municipal de conducción de vehículos a favor de Dª Mª Eugenia García de Pablo para la explotación conjunta de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 1 y para el vehículo con matrícula 5847-FLY, concedida a D. Santiago Grande Zúñiga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2.007.

2.- Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

SUJETO PASIVO	D.N.I.	Cuota tributaria por Uso y explotación de licencias: al	IPC 2010 (3,6%)	CUOTA TOTAL 2010
---------------	--------	---	-----------------	------------------

		año.(artículos 4 b) y 7 de la Ordenaza reguladora de la tasa)		
D ^a . M ^a Eugenia García de Pablo	03.436.885-H	80,00 €	2,88 €	82,88 €

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo del Junta de Gobierno Local de 22/02/2011, interpuesto por LIMPIEZAS ERESMA, S.L.

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por LIMPIEZAS ERESMA, S.L. con fecha de 18 de marzo de 2011, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2011, ya que no cabe entender que se haya producido una prórroga tácita del contrato, por tanto cabe que el órgano de contratación de por finalizado el contrato de servicios en su día suscrito con la empresa LIMPIEZAS ERESMA, S.L., sin que ello sea, por tanto, una rescisión unilateral del contrato:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 12 de febrero de 2008 se aprueban, por la Junta de Gobierno Local, los Pliegos Cláusulas Administrativas particulares para contratar, por procedimiento abierto y Concurso Público, la prestación del servicio de limpieza de Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

SEGUNDO.- Con fecha de 8 de abril de 2008, se adjudica a la empresa Limpiezas Eresma, S.L.

TERCERO.- Se firma el contrato con fecha de 30 de abril de 2008.

CUARTO.- Con fecha de 22 de febrero de 2011, por la Junta de Gobierno Local se acuerda:

“Dar por finalizada la prestación del servicio de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES prestado por la empresa LIMPIEZAS ERESMA S.L., con fecha de 15 de marzo de 2011.”

QUINTO.- Con fecha de 18 de marzo de 2011 se recibe escrito firmado por Limpiezas Eresma, S.L. en el que consideran que no se trata de la finalización de un contrato sino de una rescisión unilateral del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa reguladora se encuentra recogida en:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento Gral. De la LCAP
- Pliegos de Condiciones, mediante procedimiento abierto y concurso público, la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

SEGUNDO.- El artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, la duración del contrato será de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo, por tanto se extiende desde el 1 de MAYO de 2008 al 30 de ABRIL de 2010, pudiendo ser prorrogado el contrato de mutuo acuerdo, anualmente, con una antelación de tres meses, hasta un máximo de dos años más.

CUARTO.- La cláusula 30 de los Pliegos señala:

“En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación y, en su defecto, a los preceptos pertinentes de Derecho Privado”.

QUINTO.- El artículo 23.2 de la Ley 30/2007, establece que:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

SEXTO.- El artículo 279.1 de la Ley CSP, indica que:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

SÉPTIMO.- A mayor abundamiento, la Sentencia del TSJ de Castilla y León de Valladolid, sala de lo contencioso-administrativo, de 19 de mayo de 2009 en su fundamento segundo dice:

*“La literalidad del pacto, que responde al contenido del artículo 199.1º de la Ley 13/1995, de **Contratos** de las Administraciones Públicas (LCAP), y la interpretación del mismo, no dejan lugar a dudas sobre el hecho de que la **prórroga** no surge **tácitamente**, por ausencia de negativa de los **contratantes** a la **prórroga**, sino que, muy al contrario, esa **prórroga** no nacerá sino en virtud de un acto expreso o de una manifestación positiva de los **contratantes** de continuar el **contrato** que, además, debe hacerse antes de la finalización del período **contractual**. Dicha manifestación expresa resulta necesaria porque de conformidad con lo pactado la duración de la **prórroga** no es de dos años (como pretende el recurrente) sino que la previsión es de que el **contrato** podrá llegar a alcanzar una duración máxima, incluidas **prórrogas** (en plural), de 6 años, lo cual es indicativo de que podrían existir **prórrogas** de duración inferior a los dos años. En definitiva, lo que debe concluirse del pacto de las partes y de su interpretación no es otra cosa que la incompatibilidad del pacto con una posible **tácita** reconducción o una situación de **prórroga tácita**. Esta es también la postura mantenida por la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla, en la sentencia dictada el día 10 de febrero de 2003 (recurso nº 419/2002). Además, como se desprende de las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se citan en la demanda, de 1 de diciembre de 1998 (sección 3ª) y de 21 de septiembre de 1999 (sección 7ª), esta última dictada en recurso de casación frente a una sentencia de esta misma Sala de Valladolid, relativa al artículo 5 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, reguladora de los **contratos** de servicios, - precepto de contenido similar al actual artículo 199 de la LCAP-, en dicho artículo no se contemplan **tácitas** reconducciones ni **prórrogas tácitas** al ser necesario un acuerdo mutuo de las partes antes de la finalización del **contrato**.*

*De lo dicho se concluye que no puede sostenerse con éxito que a la fecha de las resoluciones municipales recurridas el **contrato** estuviese en situación de **prórroga contractual** y, además, que si la parte recurrente ha venido prestando sus servicios desde la expiración del plazo de duración del **contrato** lo ha sido por mera tolerancia de la Corporación Municipal, en una situación asimilada al precario que debe cesar o finalizar con la mera comunicación de la Administración, que es precisamente lo acordado en los actos atacados. En todo caso, no pueden calificarse éstos de intempestivos pues le conceden un plazo razonable y prudencial para la cesación de la actividad.*

*En conclusión, al no poder entenderse que el **contrato** estaba en situación de **prórroga** pretendida por el recurrente el recurso debe ser plenamente desestimado, incluida la pretensión indemnizatoria pues, por lo dicho, no se ha producido una resolución **contractual** unilateral, que es el punto de partida de la misma (STS de 21 de septiembre de 1999).”*

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 4/2011, ABIERTO CONTRA Dª. MARÍA GARRIDO VELASCO Y OTRAS SEIS MÁS.

PRIMERO.- Sancionar a:

- Dª. Petra Matesanz Sanz
- Dª. Mª Purificación Matesanz Sanz
- Dª. María Garrido Velasco
- Dª. Victoria Marinas Palomares
- Dª. Benedicta Isabel Gómez
- Dª. Cesárea Prieto Miguelanz
- Dª. Natividad Rucio Herranz

Con la multa de CINCUENTA EUROS (50,00 euros) y seis meses de privación de uso de locales municipales, por los hechos consignados en el considerando quinto.

SEGUNDO.- Descontar de la sanción de privación del uso de locales impuesta, el tiempo que fueron privadas del uso de local, como miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, que se calcula en seis meses.

TERCERO.- Destinar el importe de la multa impuesta a actividades infanto-juveniles, dado que fueron los afectados en el altercado.

CUARTO.- Dar las instrucciones precisas a los empleados municipales encargados así como traslado de la resolución al Sr. Presidente de la Asociación de Jubilados Pensionistas La Ermita, de la sanción impuesta a los efectos de su efectividad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado.